

PLAN ESTRATÉGICO

2020 - 2022

TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Introducción:

El ejercicio responsable, tanto de las atribuciones que nos confieren las leyes, como de los recursos presupuestales que nos son asignados por parte del Legislativo local, nos imponen conducirnos de forma programada y presupuestada, con la finalidad de dar certeza a la sociedad de nuestro actuar apegado a estricto derecho, y de nuestra transparencia en el ejercicio de los recursos económicos, es por ello, que al inicio de un nuevo ciclo administrativo en nuestra institución, renovamos los conceptos que nos han regido en los cuatro años de vida del Tribunal Electoral de Tlaxcala, bajo el actual formato jurídico y administrativo derivado de las reformas políticas federal de 2014 y local de 2015.

Conceptos que han hecho de nuestro Tribunal un ente público confiable y reconocido, tanto en el ámbito nacional como local, pero que, por la dinámica de nuestra sociedad, requieren de permanente actualización, no con la finalidad de desechar lo previo, sino con la de fortalecerlos, tomando de ellos lo que continúa vigente, y renovando o sustituyendo lo que ya no lo está para mantenernos a la altura profesional que Tlaxcala espera y merece.

Antecedentes:

El 10 de febrero del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF en adelante) el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM en adelante) en materia política-electoral, las cuales, entre otras reformas, mandataron que: ***“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes”*** (CPEUM, Artículo 116, fracción IV, Inciso c). Lo que dio pauta para la unificación de criterios generales para la integración de los órganos jurisdiccionales electorales locales de las 32 entidades del país, a los cuales se les impuso que: ***“En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad”*** (CPEUM, Artículo 116, fracción IV, Inciso b).

Para la integración de los órganos jurisdiccionales electorales locales de las entidades del país, se mandató que: "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley". (CPEUM, Artículo 116, fracción IV, Inciso c, párrafo 5º). Lo anterior generó la obligación para las legislaturas locales de realizar las reformas consecuentes a sus constituciones y leyes secundarias en materia electoral para dar vida a los órganos jurisdiccionales locales bajo el formato mandatado por la reforma constitucional en materia política-electoral del ciclo 2012-2014.

La reforma constitucional, incluyó la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE en adelante), la cual, en los numerales 2 del artículo 106; 1 inciso a) del artículo 108, y artículo 115; dieron origen a los órganos jurisdiccionales autónomos de las entidades federativas, al señalar respectivamente que: "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores" (LGIPE artículo 106, numeral 2), así como: "Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente: a) La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo" (LGIPE artículo 108, párrafo 1, inciso a).

En tanto las legislaturas locales cumplían con el mandato de la reforma, se incluyó en el artículo Décimo transitorio de la misma la previsión de que: *"Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto"*. (DOF, 10/02/2014).

El Congreso Local del Estado de Tlaxcala, emitió con fecha 3 de septiembre de 2015, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con lo que dio cumplimiento al mandato de la reforma federal, en cuanto a dotar del instrumento jurídico que permitiera la operación del órgano jurisdiccional electoral local. Con dicho antecedente el Senado de la República mediante los Acuerdos de su Junta de Coordinación Política, de fechas, 21 de agosto del año 2015 y 10 de diciembre de 2015, designó a los magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de Tlaxcala. Tribunal que entró en funciones con fecha 1 de febrero de 2016.

Marco Jurídico:

Decreto 141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala (POET en adelante) con fecha 18 de mayo de 2018, mediante el cual el Congreso del Estado derogó la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, publicada en el POET con fecha 3 de septiembre de 2015 y emitió una nueva Ley orgánica para el Tribunal electoral local. Ley que dota al Tribunal de la base legal para conformar su estructura y organizar su funcionamiento, para poder cumplir con sus atribuciones, teniendo como principio básico la tutela y cuidado de la democracia de nuestro estado el defender los derechos políticos electorales.

Aunado a las disposiciones mandatadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y las leyes locales en materia electoral.

Misión y Visión del Tribunal Electoral de Tlaxcala

El Tribunal, desde el inicio de sus funciones asumió plenamente su mandato constitucional de impartir justicia electoral con certeza para la sociedad tlaxcalteca, y con ello también abonar a la consolidación de la democracia en nuestro país.

Durante los cuatro años que lleva de estar en funciones jurisdiccionales, el Tribunal, bajo la dirección de sus dos primeras presidencias ha logrado significativos avances para su consolidación, lo cual nos obliga a continuar por el mismo sendero durante nuestra gestión, para continuar dando garantía a la sociedad Tlaxcalteca de que nos mantendremos a la altura profesional que hemos mostrado desde nuestra instalación, tanto en materia jurisdiccional como administrativa

La justicia electoral tiene una trascendencia significativa, pues sus resoluciones impactan en el corto y en el largo plazo a la sociedad, por ello, nuestro Tribunal en su condición de máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado en la materia, está consciente de que la imparcialidad, efectividad y firmeza de nuestras determinaciones contribuyen a que la actividad político-electoral se desarrolle bajo legalidad plena, lo cual brinda certeza sobre de que en los procesos electorales de Tlaxcala impera irrestrictamente la voluntad ciudadana, así como, de que existe plena protección a los derechos políticos de las y los ciudadanos tlaxcaltecas.

En razón de ello, nuestra **Misión** es:

“Actuar como la máxima autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral, profesional en su desempeño, con plenitud de jurisdicción y



competencia para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral local”.

Al ser la institución responsable de impartir una justicia electoral cercana a la ciudadanía en la solución de los conflictos generados en la competencia electoral, los cuales derivan de los desacuerdos que de manera natural se dan entre los actores políticos en una democracia.

Nuestra **Visión** es:

“Ser la máxima autoridad jurisdiccional electoral que actúa en la impartición de justicia electoral aplicando esquemas como justicia abierta, igualdad sustantiva y administración eficiente; privilegiando en el actuar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad”.

Es por ello que como institución hemos asumido el compromiso de garantizar una tutela judicial efectiva, con el propósito de contribuir a la consolidación del régimen democrático. Lo cual, impulsaremos por medio de tres ejes principales:

- ✓ Justicia abierta;
- ✓ Igualdad sustantiva, y
- ✓ Administración eficiente.



Eje Justicia Abierta:

La Justicia Abierta tiene como principios de actuación: la transparencia, la participación y la colaboración.

- ✓ La transparencia, debe estar presente desde el inicio del proceso judicial y hasta el momento de la emisión de las resoluciones, para con ello contribuir a generar condiciones para una mayor independencia judicial, lo que implica dar razones y argumentos en la sentencia judicial.
- ✓ La participación, en una sociedad activa como la que hoy tenemos, es importante como respaldo a la función del Tribunal, ya que es una fuente que legitima la realidad política y social, por ello, los magistrados deben comunicarse con la ciudadanía a través sentencias claras, concisas y convincentes, que sean accesibles al escrutinio de la sociedad: partidos políticos, autoridades públicas y ciudadanos.
- ✓ La colaboración, se traduce en la forma de compartir esfuerzos e impulsar la consolidación democrática, creando espacios de interés, diálogo y participación permanente entre Tribunal y ciudadanía.

Para lograr estos propósitos, se establecen como líneas de acción:

- ✓ Utilizar las tecnologías de la información para garantizar el acceso a la justicia.
- ✓ Mantener la vinculación con los órganos especializados en la materia, particularmente con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la autoridad administrativa electoral local.
- ✓ Continuar la profesionalización del personal jurisdiccional de esta institución, para garantizar la impartición de la justicia electoral. Acción que se concretará con la firma de convenios con instituciones educativas, capacitación a través de adquisición de experiencias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cursos, conferencias, capacitación en línea, potencializando los conocimientos del personal judicial electoral.

Eje Igualdad Sustantiva:

La igualdad sustantiva tiene como finalidad reducir la discriminación de la que han sido objeto las mujeres, como sector social históricamente sub representado. Por ello, se continuará con especial prevalencia juzgar con perspectiva de género, garantizando el principio constitucional de paridad y enfrentando con decisión la violencia política contra las mujeres.

Es inobjetable que la igualdad de oportunidades y la no discriminación favorecen una mayor inclusión en la toma de decisiones, lo que se traduce en el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, de ahí la importancia de juzgar con perspectiva de género, y de tutelar los derechos universales, políticos y electorales de todos los grupos sociales, particularmente durante el desarrollo de los procesos a donde el sufragio es la principal actividad que realiza la sociedad.

Las líneas de acción a desarrollar son:

- ✓ Emitir resoluciones con perspectiva y enfoque de igualdad sustantiva, en las que se reconozcan los derechos de todas las personas involucrados en los medios de impugnación que se ingresen al Tribunal.
- ✓ Promover entre el personal judicial electoral los derechos libres de estereotipos de género y con igualdad de oportunidades en el área laboral.
- ✓ Firmar convenios con Instituciones públicas, para la impartición de talleres, cursos, y foros para divulgar la inclusión de los derechos políticos electorales de las mujeres en el ejercicio de sus atribuciones.
- ✓ Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el ICATLAX - SEPUEDE, para la traducción de las decisiones del Tribunal a la lengua

náhuatl, así como de capacitación de habilidades administrativas del personal jurídico electoral.

- ✓ Convenir visitas a instituciones educativas de niveles básico, medio y superior para divulgar mediante elementos lúdicos la función jurisdiccional que se lleva a cabo en el Tribunal Electoral de Tlaxcala, con el propósito de fortalecer el ejercicio democrático en los niños, niñas y jóvenes de Tlaxcala.
- ✓ Distribución de recursos presupuestales para continuar las adecuaciones físicas y organizacionales necesarias que den cumplimiento con la Norma mexicana de igualdad laboral y no discriminación.

Eje Administración Eficiente:

Con el ejercicio de una administración eficiente fortaleceremos el uso racional de los recursos asignados para el desarrollo productivo de nuestras actividades, ya que, la eficiencia administrativa es parte importante en un régimen democrático, lo que también implica el sentido de corresponsabilidad social de las instituciones en la administración de los recursos públicos.

Los recursos humanos son el principal capital con el que cuenta el Tribunal Electoral para llevar a cabo sus funciones jurisdiccionales que son la razón de ser de su existencia, por lo que, su administración eficiente incluye la constante profesionalización, capacitación y actualización para elevar su competitividad, ajustándonos a las exigencias de que marca el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como máximo órgano jurisdiccional en la materia.

Para ello se establecen las siguientes líneas de acción:

- ✓ Programar y presupuestar actividades de inclusión e innovación en materia de profesionalización en posgrado del personal jurídico electoral, a través de la celebración de convenios con instituciones reconocidas como son la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad del Valle de Tlaxcala, entre otras.
- ✓ Continuar la edición de la revista digital del Tribunal, como órgano oficial de divulgación de las resoluciones emitidas por el Tribunal, así como medio especializado en cultura política y jurisdiccional electoral, sujeto a la estrategia de arbitraje de doble ciego sobre los ensayos publicados, que serán autoría tanto del personal jurisdiccional del tribunal, como de especialista invitados en la materia, para garantizar su calidad editorial.
- ✓ Celebrar convenios y asignación de recursos presupuestales para que el personal jurisdiccional de nuestro Tribunal realice estancias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- ✓ Programar la asignación de recursos presupuestales a la adquisición de insumos, recursos materiales y patrimoniales necesarios para el cumplimiento, actualización técnica - tecnología y desarrollo de la función jurisdiccional de todo el personal jurídico electoral.
- ✓ Optimizar los tiempos de nuestro personal jurisdiccional, para que puedan cursar permanentemente la capacitación que ofrece en línea la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previa asignación de recursos materiales para el desarrollo de esta importante actividad.
- ✓ Realizar la actualización permanente del marco jurídico interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- ✓ Establecer la Carrera Judicial para el personal jurisdiccional, con la finalidad de darles certeza sobre su permanencia y motivar con ello la mejora constante en su trabajo y la independencia en su actuación jurisdiccional.
- ✓ Continuar con la implementación del programa de protección civil del Tribunal, para garantizar la seguridad del personal y de quienes visiten nuestras instalaciones durante el suceso de algún siniestro o desastre natural, asignando recursos presupuestales para ello.

Ningún ente público o privado puede alcanzar sus objetivos institucionales sin la suma de esfuerzos, capacidades y talentos de todas las personas que en él laboran se desarrollan, por ello, es que, quienes integramos el Tribunal Electoral de Tlaxcala tenemos por norma actuar con absoluta responsabilidad en el ejercicio de nuestras atribuciones jurisdiccionales y nuestras responsabilidades administrativas, privilegiando en todo momento los principios de certeza, excelencia, objetividad, imparcialidad, legalidad, profesionalismo e independencia, que rigen el actuar de este organismo autónomo, que es patrimonio electoral del pueblo de Tlaxcala.